

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

"POR LA CUAL REALIZA LA LIQUIDACIÓN POR CONCEPTO DE COMPENSACIÓN EN DINERO DE UNA OBLIGACIÓN URBANÍSTICA DE CESIÓN TIPO A CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DE UNA LICENCIA URBANÍSTICA"

RESOLUCIÓN No. LIQ.....**2 2 6**..... DE 2023(**29 NOV 2023**)

"POR LA CUAL SE REALIZA LA LIQUIDACIÓN POR CONCEPTO DE COMPENSACIÓN DE LA OBLIGACIÓN URBANÍSTICA DE CESIÓN OBLIGATORIA A TÍTULO GRATUITO CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DE UNA LICENCIA URBANÍSTICA"

La Secretaría de Planeación del Municipio de Cajicá, Cundinamarca, en uso de sus facultades en especial las conferidas por la ley 9 de 1989, ley 388 de 1997, el Decreto Nacional 1077 de 2015, La Ley 1437 de 2011, el Acuerdo Municipal 16 de 2014, Decretos Municipales 067 de 2016 y 067 de 2017.

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

Que con fecha 12 de septiembre de 2013, EL Arquitecto **HERNANDO SALAZAR** identificado con cédula de ciudadanía No. 17.046.083 de Bogotá con matrícula profesional No. A-8737 CND, obrando en nombre del propietario, radico ante este despacho la solicitud **DE LICENCIA DE PARCELACIÓN PARA EL PROYECTO PRADERAS DE RIO GRANDE**, bajo el número **25126013-0450**, respecto del predio ubicado en la Vereda de Rio Grande, Lote Cachipay, con el Folio de Matrícula Inmobiliario No. 176-3954 identificado con el número catastral 00-00-0003-0234-000 de propiedad de los señores **JAIR FERNANDO MORENO HERRERA** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.274.164 de Bogotá **GERMAN ESCOBAR MELO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.293.454 de la Palma (Cundinamarca), **MARILUZ VARGAS GONZALEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 26.593.081 de Teruel (Huila) **CHELMAN ROBERTH HIGUERA MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.450.429 de Bogotá.

Que mediante **Resolución No. 359 del 08 de mayo de 2015 "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE PARCELACION PARA EL PROYECTO PRADERAS DE RIO GRANDE**, respecto del predio ubicado en la Vereda de Rio Grande, Lote Cachipay, identificado con el número catastral **00-00-0003-0234-000** y con el Folio de Matrícula Inmobiliario **No. 176-3954** de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Zipaquirá.

Que dentro de la licencia otorgada se estableció que estaría sujeta a las condiciones especiales: **"AREA TOTAL CESION 15% AREA A COMPENSAR EN DINERO 2.011 m²."**

Que mediante Resolución No. **PR 0334 DEL 01 DE JUNIO DE 2017**, se otorgó prórroga a la **RESOLUCION No. 0359 del 08 de mayo de 2015**, por el cual se otorga licencia de parcelación para el proyecto Praderas De Rio Grande, en el artículo 2 determino.... **"La prórroga tiene una vigencia hasta el día 26 de mayo de 2018.... Notificada personalmente el día 22 de junio de 2017..."**

Que se procedió a realizar el avalúo para establecer el valor de la compensación en dinero, para lo cual se obtuvo el avalúo comercial **No. 2023-154** realizado por la **"EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGISTICOS DE CUNDINAMARCA"**.



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pars@cajica.gov.co - Página
web: www.cajica.gov.co





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

"POR LA CUAL REALIZA LA LIQUIDACIÓN POR CONCEPTO DE COMPENSACIÓN EN DINERO DE UNA OBLIGACIÓN URBANÍSTICA DE CESIÓN TIPO A CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DE UNA LICENCIA URBANÍSTICA"

Que en la mencionada licencia otorgada por Resolución No. 359 del 08 de Mayo de 2015 "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE PARCELACION PARA EL PROYECTO PRADERAS DE RIO GRANDE, respecto del predio ubicado en la Vereda de Rio Grande, Lote Cachipay, identificado con el número catastral 00-00-0003-0234-000 y con el Folio de Matricula Inmobiliario No.176-3954 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Zipaquirá, se estipulo que el predio objeto de licencia se encuentra ubicado en suelo RURAL SUBURBANO, se determinó que el proyecto cumple con lo establecido en la Circular No. 01 de 27 de Diciembre de 2012, la cual hace referencia a los predios ubicados en área Rural Suburbana cuya área se encuentra entre el rango de 10.001m² y 19.999m², Acuerdo 21 de 2008 y demás normas vigentes.

Que con fecha 31 de julio de 2023, los señores ANKE PATRICIA SCHMITT BECK Representante Legal de KAPPA SIGMA S.A.S. Nit 900.979.343-8 y CECILIA DEL SOCORRO ESCOBAR VELASQUEZ C.C. No. 41.463.150 radicaron ante el despacho de la Secretaria de Planeación, solicitud de realización de avalúo de compensación, para cumplir de manera voluntaria, la compensación en dinero correspondiente a 2.011m², conforme a la condición establecida en la RESOLUCIÓN No. 359 DEL 08 DE MAYO DE 2015 "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE PARCELACION PARA EL PROYECTO PRADERAS DE RIO GRANDE y así consolidar el derecho adquirido conforme a lo determinado en dicho acto administrativo.

Que, es necesario señalar que la obligación de Cesión pública tipo A, a favor del Municipio, la cual de manera voluntaria será cancelada mediante compensación en dinero, previo avalúo comercial, según lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.4.5 del Decreto 1077 de 2015, ante lo cual una vez se encuentra debidamente elaborado el mismo y la liquidación respectiva en firme, se deberá proceder a efectuar su cancelación conforme a las normas legales y reglamentarias o en la forma que indique el Municipio, conforme a la aceptación y solicitud de los actuales titulares de dominio del predio al que se otorgó el respectivo acto administrativo.

Que dentro del trámite expediente 25126.013-0450, descrito y de acuerdo con la solicitud de realización de avalúo sobre el área a compensar en dinero por valor de metro cuadrado según avalúo comercial No.154-2023 de 28 de agosto de 2023, realizado por la "EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGÍSTICOS DE CUNDINAMARCA" se determinó el valor así:

AVALÚO COMERCIAL			
DESCRIPCIÓN	ÁREA	Valor por m ²	VALOR A COMPENSAR
ÁREA A COMPENSAR	2.011 M2	\$ 463.300	\$ 931.696.300
SERVICIO AVALÚO			\$ 10.948.000
TOTAL A CANCELAR			\$ 942.644.300
TOTAL EN LETRAS: NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE.			

Que, en virtud de lo anterior, la Secretaria de Planeación.



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pors@calica.gov.co - Página
web: www.calica.gov.co





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

"POR LA CUAL REALIZA LA LIQUIDACIÓN POR CONCEPTO DE COMPENSACIÓN EN DINERO DE UNA OBLIGACIÓN URBANÍSTICA DE CESIÓN TIPO A CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DE UNA LICENCIA URBANÍSTICA"

RESOLUCIÓN No. LIQ. 226 DE 2023

(29 NOV 2023)

"POR LA CUAL SE REALIZA LA LIQUIDACIÓN POR CONCEPTO DE COMPENSACIÓN DE LA OBLIGACIÓN URBANÍSTICA DE CESIÓN OBLIGATORIA A TÍTULO GRATUITO CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DE UNA LICENCIA URBANÍSTICA"

La Secretaría de Planeación del Municipio de Cajicá, Cundinamarca, en uso de sus facultades en especial las conferidas por la ley 9 de 1989, ley 388 de 1997, el Decreto Nacional 1077 de 2015, La Ley 1437 de 2011, el Acuerdo Municipal 16 de 2014, Decretos Municipales 067 de 2016 y 067 de 2017.

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

Que con fecha 12 de septiembre de 2013, EL Arquitecto **HERNANDO SALAZAR** identificado con cédula de ciudadanía No. 17.046.083 de Bogotá con matrícula profesional No. A-8737- CND, obrando en nombre del propietario, radico ante este despacho la solicitud **DE LICENCIA DE PARCELACIÓN PARA EL PROYECTO PRADERAS DE RIO GRANDE**, bajo el número **25126013-0450**, respecto del predio ubicado en la Vereda de Río Grande, Lote Cachipay, con el Folio de Matricula Inmobiliario No. 176-3954 identificado con el número catastral 00-00-0003-0234-000 de propiedad de los señores **JAIR FERNANDO MORENO HERRERA** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.274.164 de Bogotá **GERMAN ESCOBAR MELO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.293.454 de la Palma (Cundinamarca), **MARILUZ VARGAS GONZALEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 26.593.081 de Teruel (Huila) **CHELMAN ROBERTH HIGUERA MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.450.429 de Bogotá.

Que mediante **Resolución No. 359 del 08 de mayo de 2015 "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE PARCELACION PARA EL PROYECTO PRADERAS DE RIO GRANDE**, respecto del predio ubicado en la Vereda de Río Grande, Lote Cachipay, identificado con el número catastral **00-00-0003-0234-000** y con el Folio de Matricula Inmobiliario **No. 176-3954** de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Zipaquirá.

Que dentro de la licencia otorgada se estableció que estaría sujeta a las condiciones especiales: **"AREA TOTAL CESION 15% AREA A COMPENSAR EN DINERO 2.011.m²."**

Que mediante Resolución No. **PR 0334 DEL 01 DE JUNIO DE 2017**, se otorgó prórroga a la **RESOLUCION No. 0359 del 08 de mayo de 2015**, por el cual se otorga licencia de parcelación para el proyecto Praderas De Río Grande, en el artículo 2 determino.... **"La prórroga tiene una vigencia hasta el día 26 de mayo de 2018.... Notificada personalmente el día 22 de junio de 2017..."**

Que se procedió a realizar el avalúo para establecer el valor de la compensación en dinero, para lo cual se obtuvo el avalúo comercial **No. 2023-154** realizado por la **"EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGISTICOS DE CUNDINAMARCA"**.



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pgrs@cajica.gov.co - Página
web: www.cajica.gov.co





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

"POR LA CUAL REALIZA LA LIQUIDACIÓN POR CONCEPTO DE COMPENSACIÓN EN DINERO DE UNA OBLIGACIÓN URBANÍSTICA DE CESIÓN TIPO A CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DE UNA LICENCIA URBANÍSTICA"

Que en la mencionada licencia otorgada por Resolución No. 359 del 08 de Mayo de 2015 "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE PARCELACION PARA EL PROYECTO PRADERAS DE RIO GRANDE, respecto del predio ubicado en la Vereda de Rio Grande, Lote Cachipay, identificado con el número catastral 00-00-0003-0234-000 y con el Folio de Matricula Inmobiliario No.176-3954 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Zipaquirá, se estipulo que el predio objeto de licencia se encuentra ubicado en suelo RURAL SUBURBANO, se determinó que el proyecto cumple con lo establecido en la Circular No. 01 de 27 de Diciembre de 2012, la cual hace referencia a los predios ubicados en área Rural Suburbana cuya área se encuentra entre el rango de 10.001m² y 19.999m², Acuerdo 21 de 2008 y demás normas vigentes.

Que con fecha 31 de julio de 2023, los señores ANKE PATRICIA SCHMITT BECK Representante Legal de KAPPA SIGMA S.A.S. Nit 900.979.343-8 y CECILIA DEL SOCORRO ESCOBAR VELASQUEZ C.C. No. 41.463.150 radicaron ante el despacho de la Secretaria de Planeación, solicitud de realización de avalúo de compensación, para cumplir de manera voluntaria, la compensación en dinero correspondiente a 2.011m², conforme a la condición establecida en la RESOLUCIÓN No. 359 DEL 08 DE MAYO DE 2015 "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE PARCELACION PARA EL PROYECTO PRADERAS DE RIO GRANDE y así consolidar el derecho adquirido conforme a lo determinado en dicho acto administrativo.

Que, es necesario señalar que la obligación de Cesión pública tipo A, a favor del Municipio, la cual de manera voluntaria será cancelada mediante compensación en dinero, previo avalúo comercial, según lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.4.5 del Decreto 1077 de 2015, ante lo cual una vez se encuentra debidamente elaborado el mismo y la liquidación respectiva en firme, se deberá proceder a efectuar su cancelación conforme a las normas legales y reglamentarias o en la forma que indique el Municipio, conforme a la aceptación y solicitud de los actuales titulares de dominio del predio al que se otorgó el respectivo acto administrativo.

Que dentro del trámite expediente 25126.013-0450, descrito y de acuerdo con la solicitud de realización de avalúo sobre el área a compensar en dinero por valor de metro cuadrado según avalúo comercial No.154-2023 de 28 de agosto de 2023, realizado por la "EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGÍSTICOS DE CUNDINAMARCA" se determinó el valor así:

AVALÚO COMERCIAL			
DESCRIPCIÓN	ÁREA	Valor por m ²	VALOR A COMPENSAR
ÁREA A COMPENSAR	2.011 M2	\$ 463.300	\$ 931.696.300
SERVICIO AVALÚO			\$ 10.948.000
TOTAL A CANCELAR			\$ 942.644.300
TOTAL EN LETRAS: NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE.			

Que, en virtud de lo anterior, la Secretaria de Planeación.



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pgrs@calica.gov.co - Página
web: www.calica.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

"POR LA CUAL REALIZA LA LIQUIDACIÓN POR CONCEPTO DE COMPENSACIÓN EN DINERO DE UNA OBLIGACIÓN URBANÍSTICA DE CESIÓN TIPO A CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DE UNA LICENCIA URBANÍSTICA"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Realizar la correspondiente liquidación de la obligación urbanística correspondiente al área de cesión a compensar en dinero según **Resolución No. 359 del 08 de Mayo de 2015 "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE PARCELACION PARA EL PROYECTO PRADERAS DE RIO GRANDE**, respecto del predio ubicado en la Vereda de Rio Grande, Lote Cachipay, identificado con el número catastral **00-00-0003-0234-000** y con el Folio de Matricula Inmobiliario **No.176-3954** de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Zipaquirá, de propiedad actualmente de "KAPPA SIGMA S.A.S." identificada con el NIT 900.979.343-8, representada legalmente por **ANKE PATRICIA SCHMITT BECK** con 77.78 % conforme a la anotación 23 y 24 del folio de matrícula mencionado y a **ESCOBAR VELÁSQUEZ CECILIA DEL SOCORRO** con el 22.22% conforme a la anotación 27 y 28 del folio de matrícula mencionado

ARTÍCULO SEGUNDO: VALOR. - El área y monto de las obligaciones urbanísticas establecidas en la Resolución No. 359 del 08 de Mayo de 2015 "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE PARCELACION PARA EL PROYECTO PRADERAS DE RIO GRANDE, respecto del predio ubicado en la Vereda de Rio Grande, Lote Cachipay, identificado con el número catastral **00-00-0003-0234-000** y con Folio de Matricula Inmobiliario **No.176-3954** de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Zipaquirá; por concepto de compensación de cesión en **DINERO** corresponde a: área a liquidar **2.011 M2**, cuya cantidad debe ser compensada en dinero, conforme a la siguiente tabla:

AVALÚO COMERCIAL			
DESCRIPCIÓN	ÁREA	Valor por m ²	VALOR A COMPENSAR
ÁREA A COMPENSAR	2.011 M2	\$ 463.300	\$ 931.696.300
SERVICIO AVALÚO			\$ 10.948.000
TOTAL A CANCELAR			\$ 942.644.300
TOTAL EN LETRAS: NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE.			

PARÁGRAFO PRIMERO. - Hace parte integral de la presente resolución el avalúo **No. 154-2023**, realizado por la **EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGÍSTICOS DE CUNDINAMARCA**, cuya copia se le entrega al titular de la licencia.

ARTÍCULO TERCERO: TÉRMINO. - Se concede el término de 30 días calendario contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución, para que se realice el pago de la obligación urbanística o suscribir un acuerdo de pago en los términos requeridos por la Secretaría de Hacienda, definido en la Resolución No. Resolución No. 359 del 08 de Mayo de 2015 "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE PARCELACION PARA EL PROYECTO PRADERAS DE RIO GRANDE, respecto del predio ubicado en la Vereda de Rio Grande, Lote Cachipay, identificado con el número catastral **00-00-0003-0234-000** y con el Folio de Matricula Inmobiliario **No.176-3954** de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Zipaquirá



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pqrs@cajica.gov.co - Página
web: www.cajica.gov.co





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

"POR LA CUAL REALIZA LA LIQUIDACIÓN POR CONCEPTO DE COMPENSACIÓN EN DINERO DE UNA OBLIGACIÓN URBANÍSTICA DE CESIÓN TIPO A CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DE UNA LICENCIA URBANÍSTICA"

ARTÍCULO CUARTO: EJECUTORIA. - Una vez ejecutoriada, el presente acto administrativo presta mérito ejecutivo.

ARTICULO QUINTO: Notificar y comunicar la presente resolución en la forma prevista en los artículos 67 y 69 de La Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de la misma, en los términos señalados en la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

29 NOV 2023

Dada en Cajicá, a los.....

ING. CESAR AUGUSTO CRUZ GONZÁLEZ
Secretario de Planeación

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró	ANA PATRICIA MARTÍNEZ VARGAS		Abogada Contratista
Elaboró	CONSTANZA CAÑÓN CAÑÓN		Profesional Universitaria
Elaboró	DANIELA ALEJANDRA TARAZONA CONTRERAS		Profesional Universitaria
Elaboró	CAROLINA FAJARDO RIVEROS		Ingeniera Contratista
Revisó	SAUL DAVID LONDOÑO OSORIO		Asesor Jurídico Externo
Revisó	JULIETH ANDREA MUÑOZ LÓPEZ		Directora Desarrollo Territorial
Aprobó	CESAR AUGUSTO CRUZ GONZÁLEZ		Secretario de Planeación

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.



CAJICÁ
TEJIENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pars@calica.gov.co - Página
web: www.calica.gov.co





Ayda Luz Avella Garavito <ventanilla-planeacion@cajica.gov.co>

NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN N° LIQ 226 - 2023 / LIQUIDACIÓN POR CONCEPTO DE COMPENSACIÓN

1 mensaje

Ayda Luz Avella Garavito <ventanilla-planeacion@cajica.gov.co>

29 de noviembre de 2023, 9:32

Para: "gcontabilidad85@gmail.com" <gcontabilidad85@gmail.com>, llaoscoobar_16@yahoo.es, "ankeschmitt10@gmail.com" <ankeschmitt10@gmail.com>

Cc: Cesar Augusto Cruz Gonzalez <secplaneacion@cajica.gov.co>, Juleth Andrea Muñoz López <dirdesarrolloterritorial@cajica.gov.co>, Ana Patricia Martínez Vargas <Ana.Martinez.clo@cajica.gov.co>, Constanza Cañon Cañon <plusvalia@cajica.gov.co>

Cco: Faride Venegas Aya <asistenteplaneacion@cajica.gov.co>, Francy Galindo Bonilla <apoyo.consejoterritorial.planeacion@cajica.gov.co>

Buenos días,

Atentamente me permito notificar la RESOLUCIÓN No. LIQ 226 - 2023 del 29 de noviembre de 2023 "Por la cual se realiza la liquidación por concepto de compensación de la obligación urbanística de cesión obligatoria a título gratuito con ocasión de la expedición de una licencia urbanística" dentro del trámite administrativo No. 251260-13-0450, la cual se adjunta.

NOTA: Los recursos en sede administrativa que procedan frente al presente acto administrativo, se tramitarán en los términos de la LEY 1437 DE 2011 y el email suministrado dentro del trámite administrativo para el recibo de comunicaciones y/o notificaciones, además de los términos del art. 4 del Decreto 491 de 2020.

En caso de que usted desee la interposición de recursos contra el presente acto administrativo que se notifica, debe proceder mediante respuesta al presente email, con manifestación expresa en tal sentido. Para la solicitud de expedición de Constancia de Ejecutoria por favor realizar la solicitud al correo: contactenos-pqrs@cajica.gov.co.

Le solicitamos de manera respetuosa dar respuesta de confirmación al recibido del presente email.

* Anexos: Resolución LIQ 226-2023 y liquidación de compensación N° 106-2023.

Cordialmente,

Agradecemos realizar la encuesta de satisfacción de atención al usuario, con el fin de medir nuestros servicios y conocer sus opiniones, en el siguiente link: <https://forms.gle/BhyQPT5w83GpppBh7>



Ayda Luz Avella G.
Secretaría de Planeación
Alcaldía Municipal de Cajicá
Cl. 2 #4-7, Cajicá
Tel: (601) 8837077 Ext.
2007

2 adjuntos

Resolución 226-2023 LIQ.pdf
2070K

Liquidación 106.pdf
672K